

## JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETÊNCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 2022 00512 00

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, el Juzgado,

## **RESUELVE:**

1.1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA, a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL CASA GRANDE MANZANA UNO - PROPIEDAD HORIZONTAL y, en contra de RICARDO VICENTE DUARTE HORTUA y MARGOTH HERRERA PÉREZ, para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancelen a la parte ejecutante, la acreencia incorporada en el certificado de deuda expedido por la copropiedad ejecutante, cuyos componentes se discriminan a continuación:

No.	Clase de	Capital	Vencimiento
	expensa		
1	Ordinaria	\$19.000,00	1/07/2019
2	Extraordinaria	\$60.000,00	1/07/2019
3	Ordinaria	\$68.000,00	1/08/2019
4	Ordinaria	\$68.000,00	1/09/2019
5	Ordinaria	\$68.000,00	1/10/2019
6	Ordinaria	\$68.000,00	1/11/2019
7	Ordinaria	\$68.000,00	1/12/2019
8	Ordinaria	\$68.000,00	1/01/2020
9	Ordinaria	\$68.000,00	1/02/2020
10	Ordinaria	\$68.000,00	1/03/2020
11	Ordinaria	\$68.000,00	1/04/2020
12	Ordinaria	\$68.000,00	1/05/2020
13	Ordinaria	\$68.000,00	1/06/2020
14	Ordinaria	\$68.000,00	1/07/2020
15	Ordinaria	\$68.000,00	1/08/2020
16	Ordinaria	\$68.000,00	1/09/2020
17	Ordinaria	\$68.000,00	1/10/2020
18	Ordinaria	\$68.000,00	1/11/2020
19	Ordinaria	\$68.000,00	1/12/2020
20	Ordinaria	\$68.000,00	1/01/2021

21	Ordinaria	\$68.000,00	1/02/2021
22	Ordinaria	\$68.000,00	1/03/2021
23	Ordinaria	\$68.000,00	1/04/2021
24	Ordinaria	\$68.000,00	1/05/2021
25	Ordinaria	\$68.000,00	1/06/2021
26	Ordinaria	\$68.000,00	1/07/2021
27	Ordinaria	\$68.000,00	1/08/2021
28	Ordinaria	\$68.000,00	1/09/2021
29	Ordinaria	\$68.000,00	1/10/2021
30	Ordinaria	\$68.000,00	1/11/2021
31	Ordinaria	\$68.000,00	1/12/2021
32	Ordinaria	\$68.000,00	1/01/2022
33	Ordinaria	\$68.000,00	1/02/2022
34	Ordinaria	\$68.000,00	1/03/2022
35	Ordinaria	\$68.000,00	1/04/2022
36	Ordinaria	\$75.000,00	1/05/2022
37	Sanción inasistencia	\$133.350,00	1/05/2022
38	Ordinaria	\$75.000,00	1/06/2022
39	Ordinaria	\$75.000,00	1/07/2022
40	Ordinaria	\$75.000,00	1/08/2022
41	Ordinaria	\$75.000,00	1/09/2022
42	Ordinaria	\$75.000,00	1/10/2022
43	Ordinaria	\$75.000,00	1/11/2022

- 1.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el día siguiente al vencimiento, respecto del valor por concepto de capital de cada cuota de administración y hasta cuando se verifique el pago total.
- 1.3.- Por las cuotas de administración y demás expensas comunes que se causen durante el proceso hasta el momento procesal oportuno, esto es, "el cumplimiento de la sentencia definitiva", al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° articulo 88 Código General del Proceso, siempre y cuando se pruebe legalmente su causación, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

2. **Tramitar** el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en concordancia por lo preceptuado en el artículo 390 del Código General del Proceso.

- 3.-Notifíquese la presente providencia de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en armonía con los artículos 431 y 442 ibídem y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación, o en su defecto cuenta con el termino de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.
- 4. Se reconoce personería al abogado **CARLOS MAURICIO MONTEALEGRE ARIAS**, como apoderado judicial de la copropiedad ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

## NOTIFÍQUESE (1).

NH



## GABRIELA MORA CONTRERAS Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **84** hoy **5/12/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camíla Herrera Ruíz LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA